

Crédito presupuestario	Entidad	Actividad	Importe concedido — €
20.01.543A.480	Asociación Textil de Galicia.	Plan Sensibilización Sector Textil-Confección.	15.000
20.01.543A.480	Club Español de la Industria, Tecnología y Minería.	Jornadas de Difusión del Club Español de la Industria, Tecnología y Minería.	10.000
20.01.543A.480	Confederación Española de Comercio Minorista y Autónomos y Servicios.	I Congreso Nacional Asociaciones Comerciales.	3.000
20.01.543A.480	Asociación Defensa Derechos Animal.	Campaña «Animales Exóticos».	25.000
20.01.543A.480	Asociación Profesionales de Ilustradores de Madrid (APIM).	ILUSTRANET: Plataforma de servicios, gestión del conocimiento y promoción de iniciativas de la Asociación Profesional de Ilustradores de Madrid.	40.000
20.01.543A.480	Asociación de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de Catalunya (AETTEC).	Diada de las Telecomunicaciones en Catalunya.	10.000
20.01.543A.480	Asociación de Marcas Renombradas Españolas.	Programa de Formación y Divulgación AMRE.	38.000
20.01.543A.480	Asociación de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional (SEOPAN).	Actividades de difusión de la Plataforma Tecnológica de Construcción 2005.	12.000
20.01.543A.480	Pla Estratégic Metropolità de Barcelona.	Misión Institucional a las ciudades de Pekín y Shanghai.	40.000
20.01.543A.480	Fundación Bits Inspiring People (Fundación Bip Bip).	III Edición de los premios Bip Bip a beneficio de la e-inclusión.	10.000
20.01.543A.480	Confederación Española de Comercio.	I Encuentro del Comercio Español.	6.000
20.01.543A.480	Federación Española de Camping.	VI Jornadas dinamización y modernización camping.	12.000
20.01.543A.480	Fundación de Casas Históricas y Singulares.	Jornadas sobre itinerarios culturales y bienes históricos de titularidad privada.	6.000
20.01.543A.480	Federación Española de Hostelería.	Jornadas sobre la responsabilidad social corporativa del sector de la hostelería.	15.000
20.01.543A.480	Asociación Española de Recuperadores de Madera (ASERMA).	Jornada «Logística, preparación y suministro de biomasa para usos energéticos».	16.000
20.01.543A.480	Real Academia de BBAA de San Fernando. Calcografía Nacional.	Desarrollo de software tipográfico español.	59.000
20.01.543A.480	Unión de Agencias de Viajes (UNAV).	Jornadas nuevos productos turísticos y los sistemas de distribución.	6.400
20.01.543A.480	Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid.	Reunión Científica: III Workshop of the British Academy Network «The role of patent in technology transfer» (1500-1900).	6.000
20.01.543A.480	Asociación E-3 Futura.	Carpa Divulgación Sociedad de la Información.	10.000
20.01.543A.480	Asociación Española de Franquiciadores.	Jornadas de la Asociación Española de Franquiciadores.	6.000
20.01.543A.480	Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCIEET).	Foro Latinoamérica-España de Ciudades Digitales.	12.000
20.01.543A.480	Fundación Bosch Gimpera. Universidad Barcelona.	Conferencia Internacional: Turismo, Creatividad y Desarrollo.	4.000
20.01.543A.480	Universidad Politécnica de Catalunya.	IV Jornadas de Software libre.	2.000
20.01.543A.480	Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Guadalajara.	I Foro económico de la red de ciudades AVE.	3.600
20.01.543A.480	Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Valencia.	Jornadas para la rehabilitación urbanística de los ejes turístico-comerciales del Centro Histórico.	3.000
20.01.543A.480	Universidad de Málaga.	Organización jornadas Telecom I+D (XV jornadas).	12.000
20.01.543A.480	Asociación Empresarial de Agencias de Viajes (AEDAVE).	Jornadas de difusión y plan de marketing.	5.500
20.01.543A.480	Asociación Empresarial de Hostelería del Principado de Asturias.	I Congreso Supranacional de comercio y Turismo del Eje Atlántico.	6.000
20.01.543A.480	Fundación Universitat Jaume I Empresa.	VIII Congreso turismo: turismo en los espacios rurales.	5.500
20.01.543A.480	Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.	Curso de especialización en gestión y marketing de centros urbanos, 6.ª edición.	3.000
20.01.543A.480	Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.	I Jornadas: miradas de vanguardia sobre el comercio y la ciudad.	5.000
20.01.543A.480	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).	Curso de verano. Posicionamiento en Internet de contenidos culturales y educativos.	6.000
20.01.543A.480	Fundación María Antonia Tous Carbo (FEFOC).	Internet contra el cáncer.	15.000
20.01.543A.480	Red Arrayán de Cultura, Patrimonio y Medio Ambiente.	Jornadas Transregionales calidad PYMES Medio Rural.	12.000
20.01.543A.480	Asociación Española para el Desarrollo y Defensa del Franquiciado.	Actividad de la Asociación Española para el Desarrollo y Defensa del Franquiciado.	3.000

**16546**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Barclays Bank PLC, sucursal en España a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Barclays Bank PLC, sucursal en España de fecha 5 de septiembre de 2005, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva

en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Barclays Bank PLC, sucursal en España estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administra-

tivo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 6 de junio de 2005.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Barclays Bank PLC, sucursal en España ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Barclays Bank PLC, sucursal en España con domicilio social en Madrid, plaza de Colón n.º 1, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-256.

A partir de la recepción de la presente Resolución Barclays Bank PLC, sucursal en España estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Barclays Bank PLC, sucursal en España no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**16547** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Eufér Comercializadora, S. L.» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Eufér Comercializadora, S. L.» de fecha 12 de agosto de 2005, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que «Eufér Comercializadora, S. L.» estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 21 de julio de 2005.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el

Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Eufér Comercializadora, S. L.» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Eufér Comercializadora, S. L.», con domicilio social en Madrid, Avda. San Luis n.º 77, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-259.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Eufér Comercializadora, S. L.» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, «Eufér Comercializadora, S. L.» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**16548** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revoca la autorización definitiva de «Global 3 Energía Comercializadora, S.L.U.» para la comercialización de energía eléctrica y se cancela su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Global 3 Energía Comercializadora, S.L.U.» de fecha 19 de julio de 2005 por el que solicita «la revocación de la autorización otorgada a «Global 3 Energía Comercializadora, S.L.U.» para comercializar electricidad en el territorio español, así como la correspondiente baja en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, por desistimiento de actividad».

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 19 de noviembre de 2001, por la que se autoriza definitivamente a «Arancica Verde, S.L.U.», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 14 de mayo de 2002 por la que se anota el cambio de denominación en la autorización e inscripción definitivas de «Arancica Verde, S.L.U.» en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección de comercializadores, a favor de «Global 3 Energía Comercializadora, S.L.U.».

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Capítulo I del Título V y el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando el artículo 167 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.